

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA 003 DE 2006

ORDENANZA Nº 003 DE 2006
 (ABRIL 30)

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, A LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO LEY 785 DE 2005"

La HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 272 y 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACION. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza regirán para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el numeral 2 y el párrafo 2o. del artículo 3º. de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: En atención a la nomenclatura y clasificación de empleos de nivel territorial establecida por el Decreto 785 de 2005 y adoptada por la presente Ordenanza, la Contraloría General del Departamento Archipiélago tendrá la siguiente Planta de Personal.

DESPACHO DEL CONTRALOR					
No. de Cargos	Denominación del Empleo	Nivel	Dependencia	Código	Grato
01	CONTRALOR	DIRECTIVO	DESPACHO DEL CONTRALOR	010	07
01	CONTRALOR AUXILIAR	DIRECTIVO	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	035	05
01	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	DIRECTIVO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	008	03
01	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	RESPONSABILIDAD FISCAL	222	09
01	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	AUDITORIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	222	07
01	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	ASESOR	DESPACHO DEL CONTRALOR	115	03

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA-CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO 000-00

PLANTA GLOBAL

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Nivel	Dependencia	Código	Grado
01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	OFICINA DE PLANEACION	219	03
02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	219	03
04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	AUDITORIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	219	03
01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	RESPONSABILIDAD FISCAL	219	03
01	TECNICO OPERATIVO	TÉCNICO	AUDITORIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	314	04
01	TECNICO OPERATIVO	TÉCNICO	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	314	04
01	SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR	425	08
01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	407	07
01	SECRETARIO	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	440	08
01	SECRETARIO	ASISTENCIAL	RESPONSABILIDAD FISCAL	440	06
01	AYUDANTE	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	472	05
01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	470	03
01	CONDUCTOR	ASISTENCIAL	DESPACHO DEL CONTRALOR	480	03

ARTICULO TERCERO: INCORPORACION DE LOS ACTUALES FUNCIONARIOS A LA NUEVA NOMENCLATURA DE EMPLEOS Y LA PLANTA DE PERSONAL. El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, comunicará a cada uno de los actuales funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la nueva denominación de su empleo establecida por mandato de la presente Ordenanza, con base en las homologaciones establecidas en el artículo 2º, con fuerza a lo ordenado por el Decreto Ley 785 de 2005 y para su incorporación a la nueva planta de personal, conservarán sus derechos de carrera administrativa, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA 006-06

ARTICULO CUARTO: GRADOS DE ASIGNACION BASICA. Adoptase la siguiente tabla de grados de asignación básica en valores del año 2006, para la planta de personal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecida en la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005, los grados salariales podrán ser asignadas por el contralor a través de acto administrativo.

ESCALA DE ASIGNACIONES BASICAS

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	2.488.797	2.488.797	1.644.434	1.055.655	477.339
02	2.635.197	2.635.197	1.750.337	1.146.225	522.097
03	2.879.423	2.879.423	1.941.272	1.300.639	577.797
04	3.074.396	3.074.396	2.047.453	1.429.103	622.537
05	3.254.999	3.254.999	2.273.967	1.521.849	643.857
06	4.825.225		2.342.397		770.457
07	5.351.348		→ 2.417.507		886.057
08			2.781.597		1.117.257
09			→ 3.254.999		1.198.467
10			3.528.418		

ARTICULO QUINTO: HOMOLOGACION DE SALARIOS Y PRESTACIONES. Los salarios, prestaciones sociales, gastos de representación y prima técnica correspondiente a los empleos que se homologan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, continuarán siendo reconocidos y pagados en los mismos términos a los funcionarios mientras continúen desempeñando el cargo.

PARAGRAFO. Las asignaciones básicas mensuales se ajustaran y actualizaran anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije el Gobierno.

ARTICULO SEXTO: El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejercerá las funciones de Establecer, con aplicación de las normas de la carrera general, los instrumentos de evaluación de los empleados de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina así como definir y establecer, con aplicación de las normas de la carrera general, los instrumentos de evaluación de los empleados de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondiente al primer proceso de selección a ser realizado con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, en los términos contenidos en el concepto de fecha 31 de agosto de 2005, radicación número 1658, proferida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N.º 09

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DERROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día Treinta (30) de abril de Dos Mil Seis (2006).


ANDRÉS ELÍAS CUENTERO BARRETO
Presidente


SANDRA MORENO BEDOYA
Profesional Universitaria

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, 2 de mayo de 2006. CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los dos (2) debates reglamentarios de ante las Sesiones Ordinarias de los días Veintinueve (29) y Treinta (30) de abril de Dos Mil Seis (2006).


SANDRA MORENO BEDOYA
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Reserva de Biosfera Seaflower

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2006 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, A LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 785 DE 2005"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el dos (02) de mayo de 2006, se recibió la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLEOTILDE ROBINSON GALLARDO
Secretaria Ejecutiva

DESPACHO DEL GOBERNADOR: San Andrés Isla, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2006.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

ÁLVARO ARCHBOLD NÚÑEZ